ZURICH SANTANDER · SEGUROS ARGENTINA

CERTIFICADO DE INCORPORACION

DATOS DEL TOMADOR

Nombre:	**Banco Santander Rio S.A.**		
Documento:	**CUIT 30-50000845-4**		
Domicilio:	AV. JUAN DE GARAY 151		
Localidad:	1063 - CAPITAL FEDERAL		
Provincia:	CAPITAL FEDERAL	Tel.:	1143411000
Condicion I.V.A.:	CONSUMIDOR FINAL		

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado:	**FERNANDEZ ROJO,ROBERTO PABLO**
Documento:	**DNI 21657499**
Fecha de Nacimiento:	18-06-1970
Ocupacion:	
Domicilio:	JUAN RAMON ESTOMBA 0000003137
Localidad:	1430 - CAPITAL FEDERAL
Provincia:	CAPITAL FEDERAL

COBERTURAS

UNA TARJETA

Coberturas		Suma Asegurada
ANEXO II - ASALTO (UNA TARJETA)	$	10.000,00
ANEXO III - MUERTE A CONSECUENCIA DE ASALTO	$	60.000,00
ANEXO IV- SERVICIO PROTECCION 24 HORAS		

BENEFICIARIOS

Documento		Nombre	Participación
P	100	HEREDEROS LEGALES	100.00%

COSTO

PRIMA	**$**	**0,49**
IVA	$	0,10
PREMIO MENSUAL A COBRAR	**$**	**0,59**

Ramo:	**ROBO EN CAJEROS**
Poliza:	**3**
Certificado:	**737023**
Endoso:	**0**
Fecha de emision:	**28-01-2019**
Vigencia: desde	**22-01-2019**

ENTRE ESTA COMPAÑIA (EN ADELANTE EL ASEGURADOR) Y EL SOLICITANTE (EN ADELANTE EL ASEGURADO) SE CONVIENE EN CELEBRAR ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DEMAS CLAUSULAS, ANEXOS Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA.

Declaro que conozco y acepto las condiciones generales y particulares del seguro.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4341-3339 Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurichsantander.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON ZURICH SANTANDER AL 4345-2400 O 0810-333-2400 (SUPERLINEA).
Consulta en cualquier momento las condiciones de la póliza en:
www.santander.com.ar/banco/online/personas/seguros

ADVERTENCIA: CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIRIERA CON EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL ASEGURADO SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 DE LA LEY DE SEGUROS).

COMUNICACION AL ASEGURADO: EL ASEGURADO QUE SE IDENTIFICA EN ESTE "CERTIFICADO DE INCORPORACION" TENDRA DERECHO A SOLICITAR UNA COPIA DE LA POLIZA OPORTUNAMENTE ENTREGADA AL TOMADOR DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

SR. ASEGURADO: Designar sus beneficiarios en la cobertura que esta contratando es un derecho que Ud. posee. La no designacion de beneficiarios, o su designacion erronea puede implicar demoras en el tramite de cobro del beneficio. Asimismo Ud. tiene derecho a efectuar o a modificar su designacion en cualquier momento. Esto se debera hacer por escrito, sin ninguna otra formalidad.

Los valores indicados en esta poliza estan expresados en PESOS.

PLAN DE PAGOS: Detalle de cuotas:
- 01° Cuota de $0.59 Vto. 27-02-2019

El pago de la presente poliza sera debitado de la Cuenta Tipo N° y quedara sujeta conforme a los terminos y condiciones de la cláusula de cobranza 999.

Forman parte integrante de la presente póliza, los siguientes Anexos: I, II, III y IV.

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR PROVEIDOS N° 113201 y 115473

Carlos González Nogueira – Gerente General

Agente Institorio inscripto en el Registro de Agentes Institorios bajo el nro. 139, de conformidad con la Resolución SSN ° 38052 del 20/12/2013: Banco Santander Rio S.A..

ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA S.A.
AV. CORRIENTES 415, 2° PISO - 1043 - C.A.B.A.
TEL.: 4341-1000
SUPER LÍNEA: 4345-2400 - 0810-333-2400
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO - A.G. PERCEPCION R.G. 3125
ING. BRUTOS: 901-24604-3 C.U.I.T.: 30-69896545-9

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ANEXO I - RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA PÓLIZA NO ES APLICABLE A EXTRACCIONES EFECTUADAS:

A) POR CAUSA DE UTILIZACION DE UNA TARJETA VISA, AMERICAN EXPRESS O DE DÉBITO DE BANCO SANTANDER RIO S.A. HURTADA O PERDIDA.
B) POR CAUSA DE UTILIZACIÓN DE UNA TARJETA VISA, AMERICAN EXPRESS O DE DÉBITO DE BANCO SANTANDER RIO S. A. ROBADA EN CIRCUNSTANCIAS DIFERENTES A LAS DE UN ASALTO.
C) CUANDO LA TARJETA VISA, AMERICAN EXPRESS O DE DÉBITO DE BANCO SANTANDER RIO S.A. ESTUVIERA EN PODER DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO.
D) CUANDO LA EXTRACCIÓN SE EFECTÚE EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE EL ASEGURADO INGRESE AL ÁMBITO DEL CAJERO EN COMPAÑIA VOLUNTARIA DE TERCEROS Y ESTOS TERCEROS RESULTARAN PARTÍCIPES DEL ASALTO.
E) CUALQUIER SINIESTRO POSTERIOR A LA OCURRENCIA DEL SEGUNDO SINIESTRO.
F) CUANDO FAMILIARES DEL ASEGURADO HASTA 4TO GRADO DE COSANGUINIDAD O AFINIDAD, PARTICIPEN DEL SINIESTRO COMO AUTORES O CÓMPLICES.
G) CUANDO EL ASEGURADO ES VÍCTIMA DE UN ASALTO EN LUGARES QUE NO SEAN LA VÍA PÚBLICA, LAS INMEDIACIONES DEL ÁMBITO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO O EL ÁMBITO DEL MISMO.

SERVICIO PROTECCION 24 HORAS:

A) TRASLADO EN TAXI O REMIS A LA COMISARÍA MAS CERCANA EN CASO DE ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO DENTRO DE UN RADIO DE 60 KM.
B) TRASLADO SANITARIO EN AMBULANCIA AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO EN CASO DE LESIÓN A CAUSA DE ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO, DENTRO DE UN RADIO DE 60 KM.
C) CAMBIO DE COMBINACIÓN DE UNA CERRADURA HASTA $300 EN CASO DE ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO DE LAS LLAVES DEL DOMICILIO DEL TITULAR.
D) ENVÍO DE MENSAJES URGENTES.

...

Protección de Datos Personales - Ver anexo adjunto "Protección de Datos Personales". Ley 25.326 Art. 6: sus datos son recabados para cumplir con el contrato de seguros que está contratando. Sus datos formaran parte de un banco de datos electrónico cuyo titular es Zurich Santander Seguros Argentina S. A. (Av. Corrientes 415, 2° Piso). Declara que los datos aquí informados son exactos y veraces. Ud. tiene derecho, de ser procedente, a rectificar y/o suprimir dichos datos (arts. 14, 15 y 16 de la Ley Nº 25.326).

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE
El/la que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI (...) NO (X) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. 11/11 y Res. 52/12), que me ha sido entregada y he leído.

SR. ASEGURADO: Designar sus beneficiarios en la cobertura que esta contratando es un derecho que Ud. posee. La no designacion de beneficiarios, o su designacion erronea puede implicar demoras en el tramite de cobro del beneficio. Asimismo Ud. tiene derecho a efectuar o a modificar su designacion en cualquier momento. Esto se debera hacer por escrito, sin ninguna otra formalidad.



Carlos González Nogueira – Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

RESOLUCION 52/2012

Artículo 1º -

"Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
4 - Embajadores y cónsules.
5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
7- Los interventores federales;
8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
10- Los Embajadores y Cónsules;
11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;



Carlos González Nogueira – Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican".

Carlos González Nogueira – Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Protección de Datos Personales.

DISP.10/2008 : "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25. 326.
La AGENCIA NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACION, Organo de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas de protección de datos personales".

Ley 25.326 Art. 6: sus datos son recabados para cumplir con el contrato de seguros que está contratando. Sus datos formaran parte de un banco de datos electrónico cuyo titular es Zurich Santander Seguros Argentina S. A. (Av. Corrientes 415, 2° Piso).

Declara que los datos aquí informados son exactos y veraces. Ud. tiene derecho, de ser procedente, a rectificar y/o suprimir dichos datos (arts. 14, 15 y 16 de la Ley Nº 25.326).

Carlos González Nogueira – Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Usted elige la forma de hacer el pago de su seguro
Nómina de los únicos medios habilitados en Santander Rio

Medios Habilitados de Pagos de Premios

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas decrédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ly N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.

d) Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo